



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de sucesión doble intestada instaurado por PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS, siendo causantes POMPILIO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA. Radicado: 410014189004-2023-00492-00.

Como la demanda de Sucesión de mínima cuantía, fue subsanada y reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, 490 y SS del Código General del Proceso, y conforme a la Ley 2213 de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de mínima cuantía, instaurado por PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS, a través de apoderada judicial, siendo causantes POMPILIO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA.

SEGUNDO: RECONOCER A MARIA ELSA BERMEO, HECTOR JULIO BERMEO, FRANCY ELENA BERMEO y PABLO EMILIO VALDERRAMA BERMEO, como herederos de los causantes POMPILIO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA, quienes cedieron sus derechos herenciales a PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS.

TERCERO: RECONOCER a PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS, como cesionario de derechos herenciales, en la sucesión de los causantes POMPILIO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA, tal como lo indica el numeral 3 del artículo. 491 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la notificación del presente proveído a los herederos conocidos, MARIA ALBENIS BERMEO y MARTHA ROCIO VALDERRAMA BERMEO, conforme lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P. y para los efectos previstos en el artículo 492 Ibídem.



QUINTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de CARLOS BERMEO y a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que dentro del término que la Ley señala, se hagan parte a hacer valer sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaría se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente sucesión, tal como lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso.

SEPTIMO: ORDENAR registrar la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes POMPILIO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

KSE